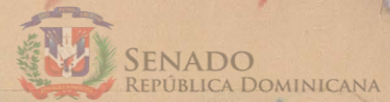


6115-493

#8129



Res. aprob. del contrato intervenido
entre el E. D. y la compañía cons-
tructora Elmhurst, b. por A., de
fecha 29 de agosto 1961. -

6 Puzos

12 Sept/61



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo, D.N.

00787

12 SET 1961

Señor Lic.
Porfirio Herrera,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a usted un Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la Compañía Constructora Elmhurst, C. por A., de fecha 29 de agosto del 1961.

Atentamente le saluda,

Carlos Rafael Goico Morales,
Vicepresidente de la Cámara de Diputados.

C11/15493

jpk.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el inciso 20 del artículo 38 de la Constitución de la República:

VISTO el Contrato suscrito el día 29 de agosto del 1961, entre el Estado Dominicano, representado por los señores Ing. Manuel S. Gautier, Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones y el Dr. Manuel Reyes Tineo, Director del Servicio de Economía y Cordinación para los Gastos del Gobierno, y la Compañía Constructora Elmhurst, C. por A., representada por el Ing. Adolph Bahn Jr. Vicepresidente y Gerente General de dicha Compañía, por virtud del cual la segunda parte se compromete a terminar los trabajos de construcción de la segunda etapa de la carretera Duarte, que representan un valor de RD\$6,000,000.00.

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día veintinueve de agosto del mil novecientos sesenta y uno, entre el Estado Dominicano, representado por los señores Ing. Manuel S. Gautier, Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones y el Dr. Manuel Reyes Tineo, Director del Servicio de Economía y Coordinación para los Gastos del Gobierno, y la Compañía Constructora Elmhurst, C. por A., representada por el Ing. Adolph Bahn Jr. Vicepresidente y Gerente General de dicha Compañía, por virtud del cual la segunda parte se compromete a terminar los trabajos de construcción de la segunda etapa de la carretera Duarte, que representan un valor de RD\$6,000,000.00, y que copiado a la letra dice así:

CONTRATO.

Entre el Estado Dominicano, representado por los señores Ing. Manuel S. Gautier, Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, provisto de la Cédula Personal de Identidad No. 1917, Serie Ira., y Dr. Manuel Reyes Tineo, Director del Servicio de Economía y Coordinación para los Gastos del Gobierno, provisto de la Cédula Personal de Identidad No. 1899, Serie Ira., debidamente autorizados por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en virtud del Poder otorgádoles en fecha 23 de agosto de 1961, que en lo que sigue del presente contrato se llamará la PRIMERA

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

El Senado de la República, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 149 de la Constitución, ha acordado lo siguiente:

Artículo 1.º - Se aprueba el proyecto de ley que tiene por objeto la creación de un fondo de reserva para el pago de los gastos de funcionamiento de la Cámara de Diputados, y se autoriza al Poder Ejecutivo para que proceda a la ejecución de lo dispuesto en esta ley.

Artículo 2.º - El Poder Ejecutivo tiene facultades para que proceda a la ejecución de lo dispuesto en esta ley, dentro del presupuesto de la Cámara de Diputados.

Artículo 3.º - El Poder Ejecutivo tiene facultades para que proceda a la ejecución de lo dispuesto en esta ley, dentro del presupuesto de la Cámara de Diputados.

Artículo 4.º - El Poder Ejecutivo tiene facultades para que proceda a la ejecución de lo dispuesto en esta ley, dentro del presupuesto de la Cámara de Diputados.

Artículo 5.º - El Poder Ejecutivo tiene facultades para que proceda a la ejecución de lo dispuesto en esta ley, dentro del presupuesto de la Cámara de Diputados.

En fe de lo cual, el Presidente del Senado, don Manuel S. Gaxiola, ha firmado y sellado la presente en la ciudad de Santo Domingo, a los 15 días del mes de Mayo de 1941.

Manuel S. Gaxiola
Presidente del Senado

En fe de lo cual, el Secretario del Senado, don Juan P. Rodríguez, ha firmado y sellado la presente en la ciudad de Santo Domingo, a los 15 días del mes de Mayo de 1941.

Juan P. Rodríguez
Secretario del Senado

En fe de lo cual, el Secretario de la Cámara de Diputados, don Juan P. Rodríguez, ha firmado y sellado la presente en la ciudad de Santo Domingo, a los 15 días del mes de Mayo de 1941.

Juan P. Rodríguez
Secretario de la Cámara de Diputados



29
1941
5
1941

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Contrato intervenido entre el Estado Dominicano
y la Compañía Elmhurst, C. por A.

PAG. 2

PARTE, y la Compañía Constructora Elmhurst, C. por A., compañía organizada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio en esta ciudad, representada por el Ing. Adolph Bahn Jr., en su calidad de Vicepresidente y Gerente General de dicha Compañía, la cual en lo que sigue de este contrato se llamará la SEGUNDA PARTE;

POR CUANTO: en fecha 14 de abril de 1956, las partes suscribieron un contrato, individualizado con el No.60, en virtud del cual la SEGUNDA PARTE se comprometió a construir la segunda etapa de la carretera Duarte, en un período de treinta y seis meses a contar de la fecha en que los trabajos de construcción hayan comenzado;

POR CUANTO: las partes convinieron en el mismo contrato fijar el precio de la obra en la suma de RD\$19,886,864.80, para ser pagada en mensualidades de RD\$382,439.70 cada una, a partir de enero de 1957, en el entendido de que cualquier diferencia de más o de menos que se compruebe en las cantidades consignadas en el presupuesto, se tomará en cuenta conforme a los precios unitarios que figuran en dicho presupuesto, con el fin de efectuar las compensaciones que procedan al final de la obra;

POR CUANTO: en fecha 27 de diciembre de 1956, las partes suscribieron un contrato adicional para la ejecución de una variante en el sitio denominado Rincón, con una longitud de 11.65 kilómetros, a los mismos precios unitarios convenidos en el contrato del 14 de abril de 1956, con derecho al pago inmediato, en favor de la SEGUNDA PARTE, de la suma de RD\$901,819.94; lo cual elevó el total de los pagos a cuenta de la obra a la suma de RD\$20,788,684.74;

POR CUANTO: las partes, a consecuencia de ciertas dificultades en la interpretación y ejecución del contrato original, suscribieron un Acuerdo transaccional el 14 de octubre de 1959, por medio del cual la PRIMERA PARTE pagó a la SEGUNDA PARTE, a cuenta de ésta y de otras obras, la suma de RD\$ 8,500,000.00, al suscribirse el Acuerdo, de la cual corresponde a la obra la cantidad de RD\$4,848,609.71; y se convino en pagar la suma de RD\$3,025,000.00, como consecuencia de la reiniciación de los trabajos, mediante men-

... y la Compañía Constructora de Fianzas, S. por A., con capital autorizado de noventa millones de pesos, con las leyes de la República Dominicana, con un domicilio en esta ciudad, representada por el Sr. Adolfo Pina Jr., en un callejón de VI... egresante y gerente general de dicha Compañía, la cual en la que sigue de este contrato se llama la SEGUNDA PARTE;

... en virtud del cual la SEGUNDA PARTE se comprometió a construir la segunda etapa de la carretera... en un período de treinta y seis meses a contar de la fecha en que los trabajos de construcción hayan comenzado;

... las partes convinieron en el mismo contrato fijar el pro-... de la obra en la suma de RD\$12,500,000.00, para ser pagada en mensualidades de RD\$300,000.00 cada una, a partir de mayo de 1957, en el entendido de que cualquier diferencia de más o de menos que se comprara en las can-... tidades consignadas en el presupuesto, se tomará en cuenta conforme a los precios unitarios que figuran en dicho presupuesto, con el fin de otorgar las compensaciones que procedan al final de la obra;

... en fecha 27 de diciembre de 1956, las partes suscribieron un contrato adicional para la ejecución de una variante en el sitio donde...



REGISTRADA con el Número 7 del Libro Letra de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de 5 hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, R. D. de 1956-1957
Jefe de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

Contrato intervenido entre el Estado Dominicano
y la Compañía Elmharts, C. por A.

PAG. 3

sualidades que vencieron sucesivamente hasta el 28 de febrero de 1961; y se convino además que, después de esta última fecha, volvería a regir la forma de pago prevista en el contrato principal, de fecha 14 de abril de 1956;

POR CUANTO: según contrato de enmienda, suscrito entre las Partes en la misma fecha del 14 de octubre de 1959, el plazo para la terminación de los trabajos de la Segunda Etapa de la carretera Duarte fué extendido hasta el 14 de febrero de 1963;

POR CUANTO: hasta el lro. de Agosto de 1961, la SEGUNDA PARTE Ha recibido la suma de RD\$19,524,050.05, por concepto de trabajos hechos, tiene aprobada para fines de pago la suma de RD\$182,439.70; ha realizado trabajos por la suma de RD\$219,195.89, correspondiente al mes de julio de este año, que no ha sido pagada por ser inferior a la mensualidad estipulada de RD\$382,439.70; y una suma aproximada de RD\$1,200,000.00, por trabajos realizados, cuya s cubicaciones están en proceso de revisión, de acuerdo al arbitraje;

POR CUANTO: se estima que los trabajos pendientes de realización para completar la obra, representan un valor aproximado de RD\$6,000,000.00;

POR TANTO: las partes, en su común interés, convienen lo siguiente:

ART. 1.- La SEGUNDA PARTE se obliga a terminar los trabajos de construcción, a todo costo, de la segunda etapa de la Carretera Duarte, de acuerdo con los precios unitarios, planos y especificaciones preparados al efecto y aprobados por las partes, que se anexaron al contrato de fecha 14 de abril de 1956, o cualquiera otra modificación acordada o que pudieren acordar las partes, en un término de veinticuatro meses a contar del primero de agosto del mil novecientos sesenta y uno, que expirarán el primero de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

ART. 2.- La PRIMERA PARTE se obliga a pagar a la SEGUNDA PARTE, quién acepta, el día 28 de cada mes, el valor de los trabajos que ésta hiciere, después de cubicados y aprobados, hasta un máximo de RD\$250,000.00 por mes; en el entendido de que cualquier exceso en los trabajos cubicados y aprobados en un mes puede aplicarse a cualquiera otra mensualidad subsiguiente

Contrato de arrendamiento de terrenos baldíos
y la Cámara de Diputados, 7. por A.

Analizados que verificaron sucesivamente hasta el 23 de febrero de 1951; y no
contando además que, después de este último hecho, volviera a regir la ley
de pago prevista en el contrato principal, de fecha 15 de abril de 1950;
POR QUANTO: según contrato de arrendamiento, suscrito entre las partes en
la misma fecha del 15 de octubre de 1950, el cual para la determinación de
los trabajos de la segunda etapa de la carretera Puerto Fernández hasta
el 15 de febrero de 1951;
POR QUANTO: hasta el fin de agosto de 1951, la SEGUNDA ETAPA de
este contrato, hasta el fin de agosto de 1951, por concepto de trabajos hechos, suma a
probada para fines de pago la suma de RD\$12,157.05; por trabajos realizados
por la suma de RD\$12,157.05, correspondiente al mes de julio de este año,
que no ha sido pagada por ser inferior a las mensualidades estipuladas de RD\$
321.33.70; y una suma aproximada de RD\$1,200,000.00, por trabajos realiza-
dos, cuya a explicaciones están en proceso de revisión, de acuerdo al artí-
culo 1.º de la SEGUNDA ETAPA de este contrato, en virtud de lo establecido en
el artículo 1.º de la SEGUNDA ETAPA de este contrato, en virtud de lo establecido en
el artículo 1.º de la SEGUNDA ETAPA de este contrato, en virtud de lo establecido en



LEGISLATURA DEL AÑO 1951

REGISTRADA con el Número 11808

en el folio 7 del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de 1951-19

Jefe de las Oficinas de la Cámara de Diputados

[Handwritten signature]

hasta completar la correspondiente cuota mensual.

ART.3.- En caso de que el precio de los trabajos pendientes exceda de RD\$6,000.000,00, el excedente será pagado en la misma forma señalada en el artículo segundo de este contrato. Del mismo modo se procederá en el caso de que, al terminarse la obra dentro del plazo estipulado de veinticuatro (24) meses, no se haya pagado el costo de dicha obra.

ART.4.- La suma de RD\$219,195.89, por trabajos cubicados y no pagados hasta el lro. de Agosto de 1961, se pagará a la firma de este contrato.

ART.5.- La suma aproximada de RD\$1,200,000.00, por concepto de trabajos realizados que están en proceso de revisión, quedará en depósito de la PRIMERA PARTE y se aplicará al pago de los impuestos que adeuda la SEGUNDA PARTE al Estado Dominicano, y los que pudiere adeudarle hasta la terminación del contrato, fecha en que le será pagada a la SEGUNDA PARTE cualquier balance que pudiera resultar en su favor.

Art. 6.- Cualesquiera disposiciones de los contratos y acuerdos antes mencionados que difieran de lo convenido en el presente, se considerarán modificadas de manera que sean cumplidas con sujeción a lo pactado en este acuerdo.

ART. 7.- La SEGUNDA PARTE, se obliga a prestar la fianza a que se refiere el Art. 2 de la Ley No.5560 de fecha 22 de junio de 1961.

ART.8.- Para los fines del presente contrato y sus consecuencia, las partes eligen domicilio así: La PRIMERA PARTE en la casa que ocupa la Secretaría de Estado de Obras de Públicas y Comunicaciones, en la Avenida San Cristóbal, del Ensanche Rhadamés, de esta ciudad; y la SEGUNDA PARTE, en la casa sita en el Km. 7 de la Autopista Duarte, D.N.

Hecho y firmado de buena fé, en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada uno de los representantes de la PRIMERA PARTE y el tercero para la SEGUNDA PARTE, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y uno (1961).

Ing.Manuel S. Gautier
Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones.

CONGRESO NACIONAL

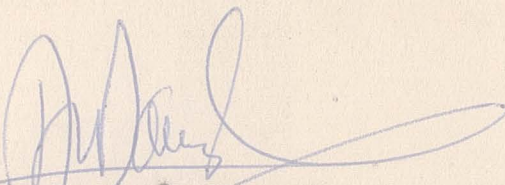
ASUNTO: Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y PAG. 3
la Compañía Elmhurst, C. por A.

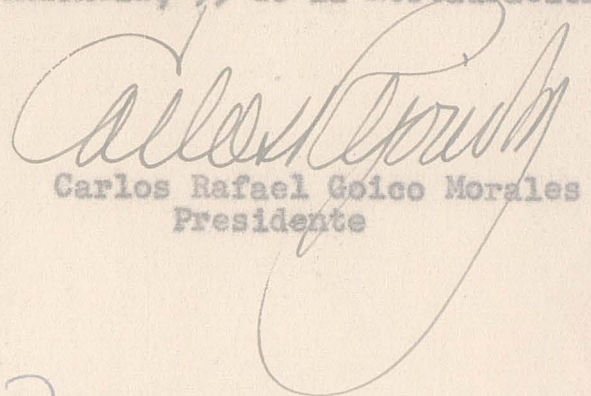
Dr. Manuel Reyes Tineo,
Director del Servicio de Economía y Coordinación
para los Gastos del Gobierno.

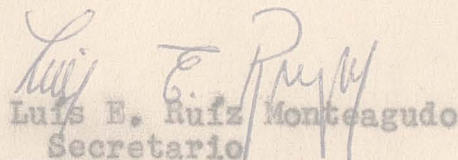
Ing. Adolph Bahn Jr.
Vicepresidente y Gerente General de la Compañía
Constructora Elmhurst, C. por A.

Reg. al No. 85
En fecha 30 de agosto 1961.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los doce días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y uno; años 119 de la Independencia, 99 de la Restauración y 32 de la Era de Trujillo.


Arturo Damirón Ricart
Secretario


Carlos Rafael Goico Morales
Presidente


Luis E. Ruiz Monteagudo
Secretario



REGISTRADA con el número 1198 de
SECRETARIA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
REPUBLICA DOMINICANA
Fecha de inscripción de la Cámara de Diputados
a cargo de los señores intervinientes
papeles escritos y máquinas
del Libro Letra
del Libro Letra
del Libro Letra

ASUNTO:

Contrato de suministro de papel para la Cámara de Diputados y el Senado

Dr. Manuel Reyes Fines,
Director del Servicio de Suministro y Coordinación
para los Gastos del Gobierno.

Ing. Adolfo Bern Jr.,
Vicepresidente y Gerente General de la Compañía
Constructora Hispana, S. por A.

Reg. al No. 65
En fecha 30 de agosto 1961.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los doce días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y uno; años 119 de la Independencia, 99 de la Restauración y 32 de la Era de Trujillo.

Manuel Reyes Fines
Presidente

Adolfo Bern Jr.
Secretario

Manuel Reyes Fines
Presidente



20
LEGISLATURA DEL 1961
REGISTRADA con el Número 8808
en el folio 7 del Libro Letra 2 de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de
5 hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, R. D. 12 de Septiembre 1961
Jefe de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
14 de septiembre de 1961.

412
Señor Lic. Carlos Rafael Goico Morales
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho.●

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 787, de fecha 12 del mes en curso, y del proyecto de Resolución aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la Compañía Constructora Elmhurst C. por A., de fecha 29 de agosto del 1961.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de Resolución fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

C1/15494

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
14 de septiembre de 1961.-

4123
Señor Dr. Joaquín Balaguer
Presidente de la República
Su Despacho.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la Compañía Constructora Elmhurst C. por A., de fecha 29 de agosto del 1961.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

dd

P/116728



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 20 del artículo 38 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 29 de agosto del 1961, entre el Estado Dominicano, representado por los señores Ing. Manuel S. Gautier, Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones y el Dr. Manuel Reyes Tineo, Director del Servicio de Economía y Coordinación para los Gastos del Gobierno, y la Compañía Constructora Elmhurst, C. por A., representada por el Ing. Adolph Bahn Jr., Vicepresidente y Gerente General de dicha Compañía, por virtud del cual la segunda parte se compromete a terminar los trabajos de construcción de la segunda etapa de la carretera Duarte, que representan un valor de RD\$6,000,000.00 ;

RESUELVE :

UNICO.- Aprobar el Contrato suscrito el día veintinueve de agosto del mil novecientos sesenta y uno, entre el Estado Dominicano, representado por los señores Ing. Manuel S. Gautier, Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones y el Dr. Manuel Reyes Tineo, Director del Servicio de Economía y Coordinación para los Gastos del Gobierno, y la Compañía Constructora Elmhurst, C. por A., representada por el Ing. Adolph Bahn Jr., Vicepresidente y Gerente General de dicha Compañía, por virtud del cual la segunda parte se compromete a terminar los trabajos de construcción de la segunda etapa de la carretera Duarte, que representan un valor de RD\$6,000,000.00, y que copiado a la letra dice así:

CONTRATO:

Entre el Estado Dominicano, representado por los señores Ing. Manuel S. Gautier, Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, provisto de la Cédula Personal de Identidad No. 1917, Serie a., y Dr. Manuel Reyes Tineo, Director del Servicio de Economía y Coordinación para los Gastos del Gobierno, provisto de la Cédula Perso-

nal de Identidad No. 1899, Serie Ira., debidamente autorizados por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en virtud del Poder otorgadoles en fecha 23 de agosto de 1961, que en lo que sigue del presente contrato se llamará la PRIMERA PARTE, y la Compañía Constructora Elmhurst C. por A., compañía organizada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio en esta ciudad, representada por el Ing. Adolph Bahn Jr., en su calidad de Vicepresidente y Gerente General de dicha Compañía, la cual en lo que sigue de este contrato se llamará la SEGUNDA PARTE;

POR CUANTO: en fecha 14 de abril de 1956, las partes suscribieron un contrato, individualizado con el No. 60, en virtud del cual la SEGUNDA PARTE se comprometió a construir la segunda etapa de la carretera Duarte, en un período de treinta y seis meses a contar de la fecha en que los trabajos de construcción hayan comenzado;

POR CUANTO: las partes convinieron en el mismo contrato fijar el precio de la obra en la suma de RD\$19,886,864,80, para ser pagada en mensualidades de RD\$382,439.70 cada una, a partir de enero de 1957, en el entendido de que cualquier diferencia de más o de menos que se compruebe en las cantidades consignadas en el presupuesto, se tomará en cuenta conforme a los precios unitarios que figuran en dicho presupuesto, con el fin de efectuar las compensaciones que procedan al final de la obra;

POR CUANTO: en fecha 27 de diciembre de 1956, las partes suscribieron un contrato adicional para la ejecución de una variante en el sitio denominado Rincón, con una longitud de 11.65 kilómetros, a los mismos precios unitarios convenidos en el contrato del 14 de abril de 1956, con derecho al pago inmediato, en favor de la SEGUNDA PARTE, de la suma de RD\$901,819.94; lo cual elevó el total de los pagos a cuenta de la obra a la suma de RD\$20,788.684.74;

POR CUANTO: las partes, a consecuencia de ciertas dificultades en la interpretación y ejecución del contrato original, suscribieron un Acuerdo transaccional el 14 de octubre de 1959, por medio del cual la

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Compañía Constructora S.A. por A.
Decreto Intervenido ante el Senado Dominicano y la
FAC.

... de fecha 11 de abril de 1957, en virtud del cual se
... con un contrato, individualmente con el Sr. D. en virtud del cual se
... se comprometió a construir la planta etapa de la carretera
... en un período de treinta y seis meses a contar de la fecha en que
... los trabajos de construcción hayan concluido;
... las partes conviniere en el mismo contrato tipo
... el precio de la obra en la suma de RD\$1,000,000.00, más ser pagada en
... mensualidades de RD\$150,000.00 cada una, a partir de enero de 1957, en
... el entendido de que cualquier diferendo de más o de menos que se
... en las cantidades contratadas en el presupuesto, se cobrará en
... de los valores subyacentes que figuren en dicho presupuesto, con
... el fin de elevar las compensaciones que pudiesen al final de la obra;
... de fecha 27 de diciembre de 1956, las partes suscri-
... con una cantidad de 11.55 kilómetros, a los mis-
... convenidos en el contrato del 15 de abril de 1956,
... en favor de la SEGUNDA ETAPA, de la suma
... el cual elevó el total de los gastos a cargo de la
... de errores diferentes
... suscritos original, suscritos
... de 1957, con fecha del cual se

16
REGISTRADORA
REGISTRADA AL No. 18920
del libro letra
de asientos de Leyes, Resoluciones
Y Decretos votados por el Senado
y revista de
horas escritas en máquina a razón de dos sesenta
Cinco Trazos
John de los Oficios del Senado
1961



ASUNTO: Contrato intervenido entre el Estado Dominicano
y la Compañía Constructora Elmhurst C. por A. PAG, 3

PRIMERA PARTE pagó a la SEGUNDA PARTE, a cuenta de ésta y de otras obras, la suma de RD\$8,500.000.00, al suscribirse el Acuerdo, de la cual corresponde a la obra la cantidad de RD\$4,848.609.71; y se convino en pagar la suma de RD\$3,025.000.00, como consecuencia de la reiniciación de los trabajos, mediante mensualidades que vencieron sucesivamente hasta el 28 de febrero de 1961; y se convino además que, después de esta última fecha, volvería a regir la forma de pago prevista en el contrato principal, de fecha 14 de abril de 1956;

POR CUANTO: según contrato de enmienda, suscrito entre las Partes en la misma fecha del 14 de octubre de 1959, el plazo para la terminación de los trabajos de la Segunda Etapa de la carretera Duarte fué extendido hasta el 14 de febrero de 1963;

POR CUANTO: hasta el lro. de Agosto de 1961, la SEGUNDA PARTE ha recibido la suma de RD\$19,524.050.05, por concepto de trabajos hechos, tiene aprobada para fines de pago la suma de RD\$182,439.70; ha realizado trabajos por la suma de RD\$219,195.89, correspondiente al mes de julio de este año, que no ha sido pagada por ser inferior a la mensualidad estipulada de RD\$382.439.70; y una suma aproximada de RD\$1,200.000.00, por trabajos realizados, cuyas cubicaciones están en proceso de revisión, de acuerdo al arbitraje;

POR CUANTO: se estima que los trabajos pendientes de realización para completar la obra, representan un valor aproximado de RD\$6,000.000.00;

POR TANTO: las partes, en su común interés, convienen lo siguiente:

ART. 1.- La SEGUNDA PARTE se obliga a terminar los trabajos de construcción, a todo costo, de la segunda etapa de la Carretera Duarte, de acuerdo con los precios unitarios, planos y especificaciones preparados al efecto y aprobados por las partes, que se anexaron al contrato de fecha 14 de abril de 1956, o cualquiera otra modificación acordada o que pudieren acordar las partes, en un término de veinticuatro meses

AGUSTO: y la República Dominicana
Congreso Interamericano de la República Dominicana

PRIMERA PARTE: pago a la EMPRESA...
La suma de RD\$ 500,000.00, al suscribirse al contrato...
hacia la obra la cantidad de RD\$ 250,000.00...
La suma de RD\$ 250,000.00, como consecuencia de la realización de los
trabajos, mediante mensualidades que vencerán sucesivamente hasta el 30
de febrero de 1961; y se convino además que, después de cada término
voluntaria o por la forma de pago prevista en el contrato principal, de
fecha 15 de abril de 1961;
POR CUANTO: según contrato de arrendamiento, suscritos entre las par-
tes en la misma fecha del 14 de octubre de 1959, el plazo para la com-
pulsión de los trabajos de la segunda Etapa de la carretera Duarte fue
extendido hasta el 14 de febrero de 1961;
POR CUANTO: para el fin de agosto de 1961, la SEGUNDA PARTE ha
realizado la suma de RD\$ 1,521,000.00, por concepto de trabajos hechos,
siempre aprobada para fines de pago la suma de RD\$ 1,000,000.00; ha realizado
trabajos por la suma de RD\$ 1,192.00, correspondiente al mes de julio
de este año, con lo que queda por ser inferior a la mensualidad esti-
mada de RD\$ 1,000.00; y una suma aproximada de RD\$ 200,000.00, por
trabajos realizados, cuyos cupos quedan en proceso de revisión, de
acuerdo al contrato;

CON SUYOS se estima que los trabajos pendientes de realización
para completar el contrato, representan un valor aproximado de RD\$ 500,000.00.
En consecuencia, en su común acuerdo, convinieron en aceptar
la propuesta de la EMPRESA para el pago de los trabajos pendientes de
realización, de la segunda Etapa de la Carretera Duarte,
por los trabajos pendientes, planes y especificaciones que
se adjuntan al contrato, que se anexaron al contrato
principal en su modificación acordada
en un término de veintidós (22) días



Acto de las Oficinas del Senado

16-5
REGISTRADA AL No. 8990
del libro libro
de actas de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y devueltos de...
hojas escritas en máquina a razón de dos...
Custodiado en...
1961

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Contrato intervenido entre el Estado Dominicano PAG, 4
y la Compañía Constructora Elmhurst C. por A.

a contar del primero de agosto del mil novecientos sesenta y uno, que expirarán el primero de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

ART. 2.- La PRIMERA PARTE se obliga a pagar a la SEGUNDA PARTE, quien acepta, el día 28 de cada mes, el valor de los trabajos que ésta hiciera, después de cubricados y aprobados, hasta un máximo de RD\$250.000.00 por mes; en el entendido de que cualquier exceso en los trabajos cubricados y aprobados en un mes puede aplicarse a cualquiera otra mensualidad subsiguiente hasta completar la correspondiente cuota mensual.

ART. 3.- En caso de que el precio de los trabajos pendientes exceda de RD\$6,000.000.00, el excedente será pagado en la misma forma señalada en el artículo segundo de este contrato. Del mismo modo se procederá en el caso de que, al terminarse la obra dentro del plazo estipulado de veinticuatro (24) meses, no se haya pagado el costo de dicha obra.

ART. 4.- La suma de RD\$219,195.89, por trabajos cubricados y no pagados hasta el 1ro. de Agosto de 1961, se pagará a la firma de este contrato.

ART. 5.- La suma aproximada de RD\$1,200.000.00, por concepto de trabajos realizados que están en proceso de revisión, quedará en depósito de la PRIMERA PARTE y se aplicará al pago de los impuestos que adeuda la SEGUNDA PARTE al Estado Dominicano, y los que pudiere adeudarle hasta la terminación del contrato, fecha en que le será pagada a la SEGUNDA PARTE cualquier balance que pudiera resultar en su favor.

ART. 6.- Cualesquiera disposiciones de los contratos y acuerdos antes mencionados que difieran de lo convenido en el presente, se considerarán modificados de manera que sean cumplidas con sujeción a lo pactado en este acuerdo.

ART. 7.- La SEGUNDA PARTE, se obliga a prestar la fianza a que se refiere el ART. 2 de la Ley 5560, de fecha 22 de junio de 1961.

ART. 8.- Para los fines del presente contrato y sus consecuencias-

ASUNTO: ... y la Comisala Gobernadora ...

El presente contrato se celebra en virtud de las resoluciones ...



Handwritten signatures and stamps, including 'Legislativa' and 'Senado'.

REGISTRADA AL No. ... del libro letra ...

Fecha de las Ordenes del Senado

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Contrato intervenido entre el Estado Dominicano
y la Compañía Constructora Elmhurst C. por A.

PAG. 5

las partes eligen domicilio así: La PRIMERA PARTE en la casa que ocupa la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, en la Avenida San Cristóbal, del Ensanche Rhadamés, de esta ciudad; y la SEGUNDA PARTE, en la casa sita en el Km. 7 de la Autopista Duarte, D. N.

Hecho y firmado de buena fe, en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada uno de los representantes de la PRIMERA PARTE y el tercero para la SEGUNDA PARTE, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y uno (1961).

Ing. Manuel S. Gautier
Secretario de Estado de Obras
Públicas y Comunicaciones.

Dr. Manuel Reyes Tineo
Director del Servicio de Economía
y Coordinación para los Gastos del
Gobierno

Ing. Adolph Bahn Jr.
Vicepresidente y Gerente General de la
Compañía Constructora Elmhurst C. por A.

Reg. al No. 85
En Fecha 30 de agosto de 1961.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y uno; años 118 de la Independencia, 99 de la Restauración y 32 de la Era de Trujillo.

Carlos Rafael Goico Morales
Presidente

Arturo Damirón Ricart
Secretario

Luis E. Ruiz Monteagudo
Secretario

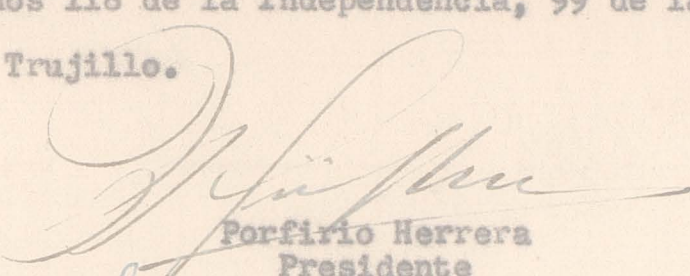
ASUNTO:

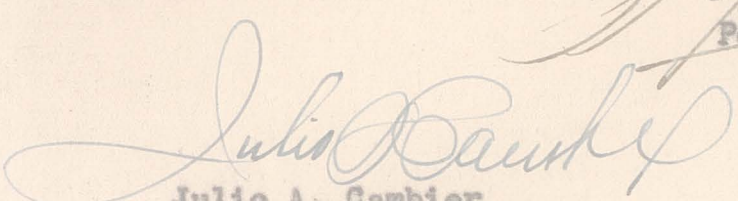
Contrato intervenido entre el Estado Dominicano
y la Compañía Constructora Elmhurst C. por A.

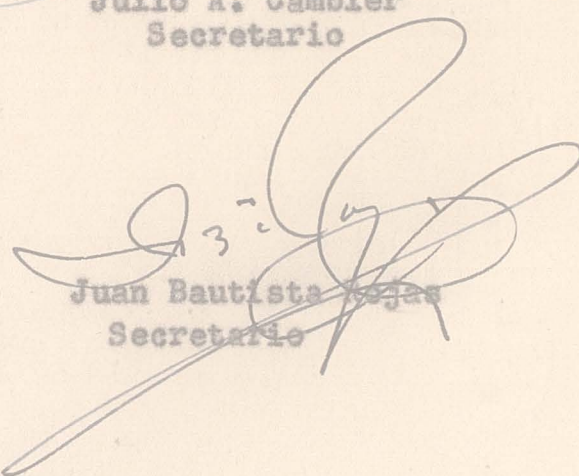
PAG,

6

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y uno; años 118 de la Independencia, 99 de la Restauración y 32 de la Era de Trujillo.


Porfirio Herrera
Presidente


Julio A. Cambier
Secretario


Juan Bautista Rojas
Secretario



Decreto Interamericano sobre el Estado Pontificio y la Compañía Guineana de Seguros S. por A.

En la Sala de Sesiones del Senado, celebrada el día de hoy, a las once y media de la tarde, se leyó y aprobó el Decreto Interamericano sobre el Estado Pontificio y la Compañía Guineana de Seguros S. por A., en los términos siguientes: Que el Senado acuerde y apruebe el Decreto Interamericano sobre el Estado Pontificio y la Compañía Guineana de Seguros S. por A., en los términos siguientes:

[Faint signatures and text, likely from the President of the Senate and other officials]

6-^a LEGISLATURA 1905 a 1906
REGISTRADA AL No. 190
del libro letra
de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y revista de
intermedios.
Piedad Trujillo
1907. 1906
Hoy de las Ocho y del Senado





REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 16535


Ciudad Trujillo, D. N.,
SET 15 1961
ERA DE TRUJILLO

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.-

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 4122, de fecha 14 de septiembre en curso, cúpleme significarle que la Resolución en virtud de la cual se aprueba el Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la Compañía Constructora Elmhurst, C. por A., de fecha 29 de agosto de 1961, ha sido promulgada en fecha 15 de septiembre de 1961, y registrada bajo el No. 5633.

Muy atentamente,


Armando Oscar Pacheco,
Secretario de Estado de la Presidencia.

aop
gf/ma.

P/16729